



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

Resolución Media Técnica 202350040801 del 24 de mayo 2023

Resolución N° 202250013904 de 17 febrero 2022

Resolución N° 202050062687 del 21 de octubre 2020

Resolución de aprobación 201850050021 del 16 de julio de 2018

Resolución de Creación 16194 del 27 de noviembre de 2002

Secretaría de Educación de Medellín

Reconocimiento de carácter oficial

DANE: 105001000175 – NIT: 811018352 – 9

Núcleo 916

REGLAMENTO PARA EL BUEN USO DE CASILLEROS Año 2026

DEFINICIÓN DE CASILLERO: El casillero es aquel bien mueble, dispuesto por la **I.E.G.R.M** la cual ofrece un sistema de cerramiento propio con candado, para uso del estudiante, con el fin de facilitarle un espacio para guardar material académico, deportivo y personal en tanto desarrolla actividades académicas, deportivas y extracurriculares al interior de la **I.E.G.R.M**.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas para el uso correcto, responsable y seguro de los casilleros asignados a los estudiantes de **grados 6° a 11°**. El casillero es un beneficio que el colegio otorga para facilitar la organización personal, la comodidad y la seguridad de los objetos de uso escolar. Es un privilegio que conlleva responsabilidades.

Los casilleros son propiedad de la **I.E.G.R.M.** y no se permite la instalación y/o ubicación de casilleros que no sean de propiedad de la institución

Artículo 1: Asignación y Responsabilidad

- 1.1 Cada casillero será asignado por la Coordinación o el personal designado, a cada uno de los estudiantes. La asignación será anual.
- 1.2 La **I.E.G.R.M.**, como administrador de los casilleros, no se responsabiliza por la pérdida de objetos depositados dentro de los casilleros. Esta responsabilidad es enteramente del estudiante y de su acudiente, quien deberá instalar el candado que considere conveniente.
- 1.3 El estudiante es el **único responsable** del casillero que se le asigne, de su contenido, su estado de limpieza y su conservación.
- 1.4 Se prohíbe terminantemente ceder, prestar, intercambiar o vender el casillero o su candado a otro estudiante sin autorización expresa de la coordinación.
- 1.5 Su uso es personal, intransferible y no susceptible de negociación.
- 1.6 Si se requieren condiciones especiales de ubicación debe presentar una solicitud al momento de realizar la asignación.
- 1.7 A los salones de clase se ingresa únicamente con los elementos necesarios para la misma, dejar en el casillero maletas, morrales, bolsos o similares

Derechos, deberes y prohibiciones

- 1.8 Informar en la coordinación, sobre los cambios o daños que advierta en el casillero y que impliquen su reparación, el mismo día que se tenga conocimiento del cambio o daño.
- 1.9 Restituir el casillero y el candado cuando termine el año escolar.
- 1.10 Hacer entrega del casillero en la coordinación dentro de los tres días hábiles siguientes a la pérdida de calidad de estudiante y si es el caso de desertores, 20 días hábiles sin justificación.
- 1.11 Presentarse en la coordinación cuando sea requerido por asuntos relacionados con el uso del casillero.
- 1.12 En caso de que el alumno decida cancelar el uso del servicio, deberá notificarlo a la coordinación para la revisión y entrega correspondiente que se especifica en el presente reglamento.
- 1.13 En caso de que el casillero quedara con objetos al momento de llegar vacaciones o al finalizar el año escolar se dará un plazo no mayor a cinco días para reclamarlos. Una vez cumplido dicho periodo, los objetos serán removidos y donados a instituciones de beneficencia.
- 1.14 Aceptar de forma expresa el presente reglamento.

Prohibiciones: No está permitido para los estudiantes que utilizan el servicio de casillero:

- 1.15 Escoger un casillero en lugar diferente al dispuesto por la coordinación.
- 1.16 Tener asignado más de un casillero o acceder a otro casillero que no sea el asignado.
- 1.17 No está permitido solicitar un casillero para otra persona o a nombre de otra persona y menos aún compartir el casillero.



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

Resolución Media Técnica 202350040801 del 24 de mayo 2023

Resolución N° 202250013904 de 17 febrero 2022

Resolución N° 202050062687 del 21 de octubre 2020

Resolución de aprobación 201850050021 del 16 de julio de 2018

Resolución de Creación 16194 del 27 de noviembre de 2002

Secretaría de Educación de Medellín

Reconocimiento de **carácter oficial**

DANE: 105001000175 – NIT: 811018352 – 9

Núcleo 916

-
- 1.18 Tomar casilleros que se encuentren libres sin que haya sido asignado de acuerdo con el procedimiento determinado para ello.
 - 1.19 El ejercicio de la fuerza en donde se comprometa la estructura del casillero o el candado asignado o él de otros.
 - 1.20 El estudiante que se evidencie causando un daño deliberado a los casilleros será sancionada conforme al Manual de Convivencia, independientemente del pago que se genere por la reparación del mismo.
 - 1.21 Si un estudiante daña deliberadamente algún casillero, además de la sanción que se aplique según el artículo anterior, perderá el derecho al servicio de casilleros a partir de ese momento.

Artículo 2: Uso Aceptable y Prohibido

Se permite almacenar:

- 2.1 Útiles escolares (cuadernos, libros, cartucheras).
- 2.2 Material para clases específicas (calculadora, materiales de arte, etc.).
- 2.3 Ropa deportiva y toalla, debidamente guardada en una bolsa.
- 2.4 Lonchera o refrigerio (se recomienda que sean recipientes herméticos para evitar olores y derrames).

Se prohíbe terminantemente almacenar:

- 2.5 Dinero en efectivo, tarjetas de crédito/débito u objetos de valor (celulares, tabletas, relojes costosos, joyas). El colegio no se responsabiliza por la pérdida o robo de estos artículos.
- 2.6 Cualquier tipo de arma (blanca, contundente, réplicas o de juguete).
- 2.7 Sustancias prohibidas: cigarrillos (electrónicos o tradicionales), alcohol, sustancias alucinógenas, medicamentos no recetados o sin autorización médica.
- 2.8 Material pornográfico, violento o que atente contra la dignidad de las personas.
- 2.9 Material pirotécnico, inflamable, corrosivo o cualquier objeto que pueda representar un peligro para la salud o la seguridad.
- 2.10 Comida perecedera que pueda generar malos olores o atraer plagas.
- 2.11 Objetos voluminosos que impidan el cierre correcto de la puerta o que sobresalgan de ella.
- 2.12 Cualquier objeto ajeno obtenido de manera ilícita.

Artículo 3: Mantenimiento, Limpieza e Inspección

- 3.1 El estudiante debe mantener su casillero limpio y ordenado en todo momento. No se permiten adhesivos, calcomanías, pintura, rayones, imanes o decoraciones que dañen la pintura o la estructura.
- 3.2 Queda prohibido utilizar sustancias que dejen residuo o cualquier elemento que deteriore el casillero.
- 3.3 La coordinación, el personal directivo o de apoyo, tienen derecho a realizar inspecciones periódicas o sorpresivas de los casilleros, con testigos, para velar por el cumplimiento de este reglamento, la seguridad de la comunidad y la integridad de los bienes del colegio.
- 3.4 Se realizará una inspección formal al finalizar el año escolar. El casillero debe ser entregado totalmente vacío y limpio. De lo contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 4: Seguridad y Candados

- 4.1 El estudiante debe proveer su propio candado.
- 4.2 El candado debe estar siempre cerrado cuando el estudiante no esté frente al casillero. Abrir el casillero y dejarlo desatendido sin cerrar está prohibido.
- 4.3 En caso de olvidar la combinación o extraviar la llave, el estudiante debe reportarlo inmediatamente a la coordinación. El colegio se reserva el derecho de cortar el candado.



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

Resolución Media Técnica 202350040801 del 24 de mayo 2023

Resolución N° 202250013904 de 17 febrero 2022

Resolución N° 202050062687 del 21 de octubre 2020

Resolución de aprobación 201850050021 del 16 de julio de 2018

Resolución de Creación 16194 del 27 de noviembre de 2002

Secretaría de Educación de Medellín

Reconocimiento de **carácter oficial**

DANE: 105001000175 – NIT: 811018352 – 9

Núcleo 916

Artículo 5: Ubicación y Comportamiento en la Zona de Casilleros

- 4.4 Los estudiantes deben acceder a sus casilleros solo en los horarios autorizados (antes del inicio de clases y al finalizar la jornada), nunca durante las clases, (a menos que un docente lo autorice expresamente).
- 4.5 Se debe guardar silencio relativo y orden en la zona de casilleros para no interrumpir las clases de aulas cercanas.
- 4.6 Está prohibido correr, empujar, jugar o reunirse en grupos grandes frente a los casilleros, obstruyendo el paso.
- 4.7 Queda terminantemente prohibido dañar, rayar, golpear o alterar la estructura de cualquier casillero, propio o ajeno.
- 4.8 Los estudiantes pueden utilizar los casilleros únicamente en los cambios de clases.
- 4.9 Durante el descanso y en el almuerzo los casilleros permanecerán cerrados.

Artículo 6: Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento acarreará sanciones progresivas, que podrán incluir, según la gravedad de la falta:

- 6.1 Amonestación verbal o escrita.
- 6.2 Pérdida temporal del derecho al uso del casillero (por un período determinado).
- 6.3 Pérdida permanente del derecho al uso del casillero durante el año escolar.
- 6.4 Apertura oficial e inspección del casillero en presencia del estudiante y testigo.
- 6.5 Sanción disciplinaria según el Manual de Convivencia del colegio (puede incluir llamado de atención, citación a comité, suspensión), especialmente en casos de posesión de objetos prohibidos (armas, sustancias).
- 6.6 Reposición económica por los daños causados al casillero propio o ajeno.
- 6.7 Denuncia a las autoridades competentes en casos extremos y tipificados por la ley.

Artículo 7: Disposiciones Finales

- 7.1 La asignación del casillero no confiere derechos de propiedad, solo de uso temporal durante el año escolar en calidad de préstamo.
- 7.2 El colegio no se hace responsable por objetos olvidados, perdidos o robados dentro de los casilleros.
- 7.3 Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Coordinación y la Rectoría, conforme al Manual de Convivencia.
- 7.4 El estudiante y sus padres deberán firmar la documentación requerida para la asignación en el formato físico o virtual y en la fecha establecida por la institución
- 7.5 Los estudiantes beneficiarios deben estar presentes en la entrega del casillero para aceptar sus condiciones y ser informado del número correspondiente y firmar el recibo del mismo.
- 7.6 El estudiante recibirá el casillero en perfectas condiciones, él cual deberá ser entregado en el mismo estado al finalizar el año escolar. Si durante el año de uso ocurriese daño al casillero, el estudiante deberá correr con los gastos de su reparación en un plazo no mayor a 7 días hábiles.
- 7.6 Al finalizar cada período los casilleros serán revisados de forma rutinaria por parte de la coordinación. En el período de vacaciones y al finalizar el año, el estudiante debe entregar el casillero limpio y en buen estado.



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

Resolución Media Técnica 202350040801 del 24 de mayo 2023

Resolución N° 202250013904 de 17 febrero 2022

Resolución N° 202050062687 del 21 de octubre 2020

Resolución de aprobación 201850050021 del 16 de julio de 2018

Resolución de Creación 16194 del 27 de noviembre de 2002

Secretaría de Educación de Medellín

Reconocimiento de **carácter oficial**

DANE: 105001000175 – NIT: 811018352 – 9

Núcleo 916

-
- 7.7 El contenido existente en los casilleros, es de exclusiva responsabilidad del estudiante, al cual se encuentre asignado.
 - 7.8 El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas acarreara la suspensión del derecho al uso de los casilleros. El cual será restablecido previa consideración de las directivas de la **I.E.G.R.M.**
 - 7.9 El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y COMPROMISO

Yo, _____, estudiante del grado _____, he leído, entendido y acepto cumplir con todas las normas establecidas en el presente reglamento para el buen uso de casilleros de la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

Firma _____ del _____ Acudiente/Padre/Madre: _____ Fecha: _____

(Por este medio, el acudiente toma conocimiento del reglamento y se compromete a apoyar su cumplimiento)

Número de Casillero y Zona Asignada: _____